

CREA BECA POSTDOCTORAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PEDAGOGIA DIDACTICA E INVESTIGACIÓN EDUCACIONAL EN HUMANIDADES Y CIENCIAS. CONVENIO DE DESEMPEÑO FORMACION INICIAL DE PROFESORES UTA-MINEDUC.

DECRETO EXENTO N° 00.613/2014.

Arica, Julio 07 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta A.J. N°046/2014, de enero 23 de 2014, Carta A.J. N°291/2014, de julio 03 de 2014, Carta VRA. N°424.14, de julio 04 de 2014, Traslado REC. N°231.14, de julio 07 de 2014, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°63/2014, de marzo 07 de 2014.

DECRETO:

1.- Créase la “BECA POSTDOCTORAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PEDAGOGIA DIDACTICA E INVESTIGACIÓN EDUCACIONAL EN HUMANIDADES Y CIENCIAS. CONVENIO DE DESEMPEÑO FORMACION INICIAL DE PROFESORES UTA-MINEDUC”.

2.-Apruébase el “REGLAMENTO DE ASIGNACION DE BECAS POSTDOCTORALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PEDAGOGIA DIDACTICA E INVESTIGACIÓN EDUCACIONAL EN HUMANIDADES Y CIENCIAS. CONVENIO DE DESEMPEÑO FORMACION INICIAL DE PROFESORES UTA-MINEDUC”, contenido en documento anexo compuesto de nueve (09) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector (S)



15 JUL. 2014

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
VIECERRECTORIA ACADÉMICA



**REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS
POSTDOCTORALES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA PEDAGOGÍA,
DIDÁCTICA E INVESTIGACIÓN EDUCACIONAL
EN HUMANIDADES Y CIENCIAS.
CONVENIO DE DESEMPEÑO FORMACIÓN
INICIAL DE PROFESORES UTA-MINEDUC**

ARICA - CHILE

2014





ÍNDICE

TÍTULO	MATERIA	PÁGINA
PRIMERO	INTRODUCCIÓN	3
SEGUNDO	DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS	3
TERCERO	DEL CONTENIDO DE LA BECA	4
CUARTO	DE LOS POSTULANTES Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN	4
QUINTO	DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA BECA	5
SEXTO	DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	5
SÉPTIMO	DE LA RESOLUCIÓN DE LA POSTULACIÓN	6
OCTAVO	DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ALUMNOS BECARIOS	6
NOVENO	DISPOSICIONES FINALES	6
DECIMO	ANEXOS. FORMULARIO DE POSTULACIÓN	8





REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS POSTDOCTORALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PEDAGOGÍA, DIDÁCTICA E INVESTIGACIÓN EDUCACIONAL EN HUMANIDADES Y CIENCIAS. CONVENIO DE DESEMPEÑO FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES UTA-MINEDUC.

**TÍTULO I
INTRODUCCIÓN**

La Universidad de Tarapacá como parte del proyecto EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TOD@S: UN COMPROMISO CON LA FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, acordado con el Ministerio de Educación, ha comprometido un programa de becas que fortalezca la calidad académica de doctores de las áreas de humanidades y ciencias con especialización en las áreas de la educación y didáctica.

El programa permitirá a académicos desarrollar sus competencias en pedagogía y didáctica de las diversas especialidades de las humanidades, ciencias sociales, ciencias básicas y aplicadas, profundizar en problemáticas socioeducativas presentes en la realidad regional, nacional e internacional.

Este propende a fortalecer las capacidades docentes de los académicos de la Universidad de Tarapacá [UTA], mejorando el traspaso de conocimientos en didáctica de su especialidad hacia los profesores en formación, asumir responsabilidad investigativa en problemáticas educacionales de las comunidades locales, regionales y nacionales, diagnósticos de la formación de profesores UTA, generar y ampliar redes de colaboración nacional e internacional, incrementando el número y calidad de proyectos de investigación educacional y publicaciones derivadas.

En este contexto, surge el programa de beca que a continuación se describe, el cual permitirá al becario insertarse en un proceso de desarrollo de sus competencias y habilidades teóricas, metodológicas y técnicas fortaleciendo su formación mediante la inserción en ambientes académicos e investigativos de clase mundial, incrementando con ello su productividad científica.

**TÍTULO II
DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1º. El presente reglamento tiene por finalidad regular la forma, condiciones, asignación y procedimiento con que se otorgarán la BECAS POSTDOCTORALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PEDAGOGÍA, DIDÁCTICA E INVESTIGACIÓN EDUCACIONAL EN HUMANIDADES Y CIENCIAS. CONVENIO DE DESEMPEÑO FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES UTA-MINEDUC, en adelante BFPDE UTA MINEDUC a los académicos de las especialidades humanistas y científicas, para desarrollar sus estudios en las especialidades señaladas en el párrafo segundo del título I.





ARTÍCULO 2°. Se entenderá por BFPDE UTA MINEDUC, al beneficio otorgado por el convenio desempeño EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TOD@S: UN COMPROMISO CON LA FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, destinado a apoyar movilidades internacionales de académicos e investigadores con grado de doctor de las especialidades definidas en el párrafo segundo y tercero del título I del presente reglamento.

ARTÍCULO 3°. La beca BFPDE UTA MINEDUC, estará destinada al fortalecimiento de académicos en áreas declaradas en el párrafo segundo y tercero del título I del presente reglamento.

Estas becas deben derivar en la mejora de la enseñanza de sus especialidades, conocer y replicar experiencias de universidades de clase mundial y nacional, así como mejorar la calidad de proyectos investigativos de carácter educacional e incrementar publicaciones y proyectos científicos.

ARTÍCULO 4° La beca BFPDE UTA MINEDUC será financiada con aportes del Convenio de Desempeño EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TOD@S: UN COMPROMISO CON LA FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, oficializado entre el Ministerio de Educación y la UTA por decreto exento N° 00.37/2014, de fecha 08 de enero de 2014.

ARTÍCULO 5°. La asignación de la beca BFPDE UTA MINEDUC, es compatible con la asignación de beneficios provenientes de otras fuentes de financiamiento.

TÍTULO III DEL CONTENIDO DE LA BECA

ARTÍCULO 6°. La beca asumirá la modalidad de:

ESTADÍA POSTDOCTORAL DE CLASE MUNDIAL: Beca que apoya a un doctor de las especialidades señaladas en el párrafo segundo y tercero del título I del presente reglamento a insertarse en ambientes internacionales de excelencia en el ámbito de la educación, con dedicación exclusiva por un período no menor de 6 meses efectivos de estadía. El aporte del BFPDE UTA MINEDUC asciende a \$8.600.000, cargados al Centro de Costos 2195, pagados en una cuota única.

TÍTULO IV DE LOS POSTULANTES Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 7°. Para postular a la beca BFPDE UTA MINEDUC ESTADIA DE CLASE MUNDIAL, se procederá a la selección de los candidatos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser académico de Jornada Completa o Media Jornada de Planta o Contrata.
2. Poseer grado académico de Doctor.
3. Contar con el patrocinio de la unidad académica a la que pertenece (carta).





4. Contar con una invitación de carácter oficial (carta) extendida por una institución internacional patrocinante que posea un ranking superior a 20 (ranking de Shanghai o Times).
5. Demostrar productividad científica ISI, SciELO O SCOPUS en los últimos 3 años (al menos una publicación ISI, SciELO o SCOPUS anual).
6. Docencia directa en pregrado en carreras de pedagogía en los últimos dos años.
7. Presentar formulario de postulación argumentando estadía funcional a las especialidades señaladas en párrafo segundo del título I del presente reglamento.

ARTÍCULO 8°. Los potenciales beneficiarios, en cada período académico podrán postular a las becas que se especifican en el artículo 6°, en la forma y plazos que establezca el presente reglamento.

TITULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 9°. La unidad responsable de la administración de la beca será LA Vicerrectoría Académica a través del Director General del Convenio BFPDE y el equipo administrativo del convenio.

ARTÍCULO 10°. El llamado a concurso para la asignación de becas, se hará cada vez que existan recursos disponibles. El calendario y las fechas de presentación de antecedentes y resultados del llamado a concurso, serán fijados por la UTA a través de la Dirección General del Convenio coordinadamente con las Unidades Académicas respectivas, siendo dados a conocer a postulantes y beneficiarios, a través del correo oficial de la UTA y página web del Convenio (www.uta/convenio).

ARTÍCULO 11°. Para postular a las becas, los potenciales beneficiarios deberán presentar al Director General del Convenio lo siguiente:

1. Formulario de postulación (en bases).
2. Antecedentes originales o legalizados para acreditar los requisitos obligatorios señalados en el artículo 7°.

TITULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 12°. El proceso de selección de los postulantes que reúnan los requisitos señalados en el título Cuarto, se realizará en las fechas señaladas en el calendario confeccionado por el Convenio de Desempeño.

ARTÍCULO 13°. La beca consistirá en el pago de una cantidad fija expresada en pesos, de acuerdo a los recursos disponibles para las especialidades señaladas en los párrafos segundo y tercero del título I del presente reglamento.

ARTÍCULO 14°. La evaluación y selección de los postulantes a las becas estará a cargo de la Comisión señalada en el artículo 16°.

En caso de empate en la votación de la comisión, decidirá la opinión favorable el Vicerrector Académico.





ARTÍCULO 15°. La Comisión observará los criterios de evaluación contenidos en documento denominado "Criterios de Evaluación de becas", el que estará disponible a todo postulante, junto con al Acta de Selección y Evaluación de la Beca en el sitio web del Convenio (www.uta/convenio).

TÍTULO VII DE LA RESOLUCIÓN DE LA POSTULACIÓN

ARTÍCULO 16. El Director General del Convenio será el responsable de recopilar los antecedentes de los postulantes y citará a la Comisión de Selección y Evaluación de candidatos a la Beca integrada por:

1. El Vicerrector Académico o quién lo subrogue.
2. El Director General de Docencia o quién lo subrogue.
3. El Director General de Investigación o quién lo subrogue.
4. El Decano de Facultad a la que pertenece el postulante o quien lo subrogue.
5. El Director de Departamento al que pertenece el postulante o quien lo subrogue.
6. El Director del Proyecto de Formación Inicial de Profesores UTA o quien lo represente.

El Coordinador del convenio de desempeño servirá como secretario de actas de la Comisión.

ARTÍCULO 17. La asignación de la beca será notificada por correo electrónico por el Director General del Convenio en coordinación con la Unidad Académica patrocinante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de resolución.

TÍTULO VIII. DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 18°. Será obligación del becario dar cumplimiento a los siguientes puntos:

- 1) El becario de ESTADÍA POSTDOCTORAL DE CLASE MUNDIAL, deberá retribuir su estadía, con productividad científica reflejada en publicaciones aceptadas durante el año de uso del beneficio. A saber, UNA publicación con indexación ISI o DOS artículos indexados en SciELO o SCOPUS. Éstas deben señalar creditaje que señale explícitamente Convenio de Desempeño UTA-MINEDUC.
- 2) Celebrar un convenio de becario donde se fijen las responsabilidades, compromisos, obligaciones y derecho entre las partes.
- 3) Dar cumplimiento a los compromisos durante el año académico de adjudicación de la beca.

TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19°. El incumplimiento de las actividades comprometidas por el becario en el presente reglamento y establecidas como requisitos en el Convenio de Desempeño





UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Arica – Chile

UTA-MINEDUC, será causal de la devolución del monto otorgado por la beca, según su gravedad lo que será calificado por la Comisión señalado en el artículo 16° precedente, pudiendo interponer el afectado el recurso de reposición y apelación ante la misma Comisión o ante el Rector, según sea el caso, ambos en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la medida.

ARTÍCULO 20°. Corresponderá la supervisión del cumplimiento del presente reglamento, al Director General del Convenio sin perjuicio de las facultades de supervisión del Vicerrector Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 21°. Las situaciones no contempladas en el presente reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Sr. Vicerrector Académico de la Universidad, sin perjuicio de las facultades que la ley y los reglamentos otorguen al Rector de la Universidad. El presente reglamento permanecerá vigente durante la ejecución del Convenio de Desempeño (años 2014, 2015 y 2016).





**TITULO X
ANEXO**

**FORMULARIO DE POSTULACIÓN BECAS POSTDOCTORALES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA PEDAGOGÍA, DIDÁCTICA E INVESTIGACIÓN
EDUCACIONAL EN HUMANIDADES Y CIENCIAS. CONVENIO DE DESEMPEÑO
FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES UTA-MINEDUC.**

I. DATOS DEL POSTULANTE

Antecedentes Personales

Nombre	
Rut	
Pasaporte	

Unidad Académica a la que pertenece

--

(Adjunte acta de unidad académica patrocinante)

Especialidad (pedagogía y didáctica de las diversas especialidades de las humanidades, ciencias sociales, ciencias básicas y aplicadas, problemáticas socioeducativas presentes en la realidad regional, nacional o internacional).

--

Grado Académico

Grado	
Especialidad	
Institución que otorga el grado	
País	
Fecha de obtención	

Docencia directa (Últimos 3 años). Indique cursos.

Pregrado	
----------	--

Producción Científica ISI/SciELO/SCOPUS (Últimos 3 años).

Autor(es)	
Título	





UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Arica – Chile

Revista	
Año de publicación	
Referencia web	

(Para ingresar más publicaciones, duplique el cuadro anterior)

Proyectos de investigación.

Nombre Proyecto	
Fondos patrocinante	
Calidad de participación (Jefe de Proyectos, Coinvestigador, Investigador Asociado u otro).	

(Para ingresar más proyectos, duplique el cuadro anterior)

II. DATOS DE UNIVERSIDAD RECEPTORA.

Nombre de la institución	
País	
Ranking institución	

(Adjunte carta visada por la institución receptora)

III. RESUMEN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN. (Señale brevemente los objetivos de su estadía, programa de trabajo y actividades que va a desarrollar en función de las especialidades definidas en el párrafo segundo del título I del reglamento de beca).

--

